DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0100/05/22
Oficio N°: MICH/GA/04/2159/2022
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 25 de mayo de 2022

EJIDO OJO DE AGUA DE BUCIO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 04 de Mayo de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/4266/2018 de fecha 05 de Junio de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Ojo de Agua de Bucio, Zinapécuaro, P-16-110-BUC-001/18, celulósicos, *Pinus spp.,* (Pino), 221.645 Metros cúbicos	22	818	839	25396352	25396373
Ejido Ojo de Agua de Bucio, Zinapécuaro, P-16-110-BUC-001/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 288.139 Metros cúbicos	36	840	875	25396374	25396409
Ejido Ojo de Agua de Bucio, Zinapécuaro, P-16-110-BUC-001/18, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus spp.,* (Pino), 1,551.516 Metros cúbicos	194	876	1069	25396410	25396603
Ejido Ojo de Agua de Bucio, Zinapécuaro, P-16-110-BUC-001/18, celulósicos, *Abies religiosa,* (Oyamel), 4.877 Metros cúbicos	1	1070	1070	25396604	25396604
Ejido Ojo de Agua de Bucio, Zinapécuaro, P-16-110-BUC-001/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Abies religiosa,* (Oyamel), 6.341 Metros cúbicos	1	1071	1071	25396605	25396605
Ejido Ojo de Agua de Bucio, Zinapécuaro, P-16-110-BUC-001/18, madera en rollo largas dimensiones, *Abies religiosa,* (Oyamel), 34.142 Metros cúbicos	4	1072	1075	25396606	25396609
Ejido Ojo de Agua de Bucio, Zinapécuaro, P-16-110-BUC-001/18, celulósicos, *Quercus spp.,* (Encino), 14.950 Metros cúbicos	2	1076	1077	25396610	25396611
Ejido Ojo de Agua de Bucio, Zinapécuaro, P-16-110-BUC-001/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus spp.,* (Encino), 30.523 Metros cúbicos	4	1078	1081	25396612	25396615
Ejido Ojo de Agua de Bucio, Zinapécuaro, P-16-110-BUC-001/18, celulósicos, *Otras hojosas,* (Varias especies), 3.170 Metros cúbicos	1	1082	1082	25396616	25396616
Ejido Ojo de Agua de Bucio, Zinapécuaro, P-16-110-BUC-001/18, madera en rollo cortas dimensiones, *Otras hojosas,* (Varias especies), 3.486 Metros cúbicos	1	1083	1083	25396617	25396617

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0100/05/22
Oficio N°: MICH/GA/04/2159/2022
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 25 de mayo de 2022

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
Presidente Municipal de Zinapecuaro, Mich.

CAGS/ HMAP/ MLPNO